



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 413-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte y cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **UAI-COERCO-JICCH-04-01-2008**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE), adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO-MTI), ubicado en el Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil seis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Siendo respetuosos del Estado de Derecho del Principio de Legalidad instituido en la Constitución Política de Nicaragua; y, la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, es necesario pronunciarse después de haber examinado el Informe de Auditoría Especial y siendo que las operaciones auditadas fueron del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, se ejecutaron hace más de diez años, por lo que ha operado la Caducidad según lo contemplado el artículo 95, de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo cual esta autoridad de Control y Fiscalización de la Administración Pública procederá a declarar de oficio la caducidad de las operaciones auditadas **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: UNICO: Declarase la Caducidad de las Operaciones y Actividades** examinadas y por haberse ejecutado hace más de diez años, y que están contenidas en el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, con referencia **UAI-COERCO-JICCH-04-01-2008**, realizado por la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE), adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO-MTI), ubicado en el Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en consecuencia, se ordena el archivo de dichas diligencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 413-17

La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta y Tres (1,043) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López